

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO QUE RECAE EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA AUMENTAR LA PROPORCIÓN DE DÍAS DE ARRESTO DOMICILIARIO SUSCEPTIBLE DE SER ABONADA A LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD IMPUESTA AL CONDENADO.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento informa, en primer trámite constitucional y segundo reglamentario, el proyecto mencionado en el epígrafe, iniciado en Moción de los (as) diputados (as) señores (as) Jaime Araya; Ana María Bravo; Daniella Cicardini; Marcos Ilabaca; Daniel Manouchehri; Daniel Melo; Juan Santana; Leonardo Soto (A) y Gonzalo Winter.

La Cámara de Diputados procedió a aprobar en general el proyecto y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 130 del Reglamento, el proyecto de ley con todas las indicaciones cursadas durante en Sala, fue remitido a esta Comisión para segundo informe reglamentario.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de la Corporación, en este informe se debe dejar constancia de lo siguiente:

I.- ARTÍCULOS QUE NO HAN SIDO OBJETO DE INDICACIONES NI DE MODIFICACIONES PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 131 DEL REGLAMENTO.

No hay artículos en esa situación.

II.- ARTÍCULOS DE QUÓRUM ESPECIAL.

El proyecto no contiene normas de quórum especial.

III.- ARTÍCULOS SUPRIMIDOS.

No hay.

IV.- ARTÍCULOS MODIFICADOS.

No hay.

V.- DEBATE DEL PROYECTO.

Sesión Nº 251 de 7 de mayo de 2025.

INDICACIONES PRESENTADAS EN SALA

AL ARTÍCULO ÚNICO

Número 1)

Del diputado Jorge Alessandri Vergara:

Para sustituirlo por el siguiente:

“1) Agrégase un inciso tercero, nuevo, del siguiente tenor:

“Con todo, para los efectos de la letra a) del artículo 155, el tribunal podrá determinar el abono considerando una cantidad menor a un día, pero de a lo menos medio día por cada día completo de arresto domiciliario o fracción igual o superior a doce horas, cuando existan antecedentes relativos a algún incumplimiento de la persona imputada mientras duró la medida cautelar, que amerite reconocer un abono inferior a aquel contemplado en el inciso anterior.”.

El diputado señor **Raúl Leiva**, explica que este proyecto se encuentra en fácil despacho y en segundo trámite reglamentario, y añade que hay una indicación presentada en Sala por el diputado señor Alessandri, que permite desvirtuar lo aprobado por la Comisión en primer trámite reglamentario.

Por ello propone que, por unanimidad, la Comisión rechace la indicación referida, y se persevere en el texto aprobado en primer trámite reglamentario. Indica que no existe antecedente alguno que lleve a la necesidad de la sustitución del numeral 1) del artículo único del proyecto.

Se procede a someter a votación la indicación del diputado señor Jorge Alessandri, más arriba transcrita.

Votan en contra de la indicación los diputados (as) señores (as) Lorena Fries; Marcos Ilabaca; Raúl Leiva, y Luis Sánchez. Se abstiene el señor Miguel Ángel Calisto (Presidente de la Comisión). **0-4-1**

Rechazada la indicación.

Diputado informante, el señor Leonardo Soto.

VI.- ARTÍCULOS NUEVOS INTRODUCIDOS.

No hay.

VII.- ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

No hay.

VIII.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES.

INDICACIONES RECHAZADAS

Del diputado Jorge Alessandri Vergara:

AL ARTÍCULO ÚNICO

Número 1)

Para sustituirlo por el siguiente:

“1) Agrégase un inciso tercero, nuevo, del siguiente tenor:

“Con todo, para los efectos de la letra a) del artículo 155, el tribunal podrá determinar el abono considerando una cantidad menor a un día, pero de a lo menos medio día por cada día completo de arresto domiciliario o fracción igual o superior a doce horas, cuando existan antecedentes relativos a algún incumplimiento de la persona imputada mientras duró la medida cautelar, que amerite reconocer un abono inferior a aquel contemplado en el inciso anterior.”.

IX.- RESERVAS DE CONSTITUCIONALIDAD.

No hay.

X.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

En consecuencia la Comisión aprobó el proyecto sin modificaciones. Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el señor diputado informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único. – Introdúcense en el artículo 348 del Código Procesal Penal, las siguientes modificaciones:

1) Agrégase un inciso tercero, nuevo, del siguiente tenor:

“Con todo, para los efectos de la letra a) del artículo 155, se abonará a la pena impuesta un día por cada dos días completos o cuarenta y ocho horas, según sea el caso, que hubiere cumplido el condenado.”.

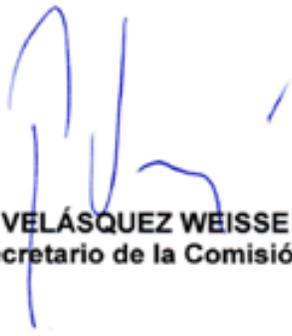
2) Intercálase, el siguiente inciso cuarto nuevo:

“El abono de las medidas cautelares a que se refiere este artículo procederá respecto del procedimiento en el cual fueron impuestas. Excepcionalmente, el tribunal podrá abonar los días de privación de libertad originados en una causa distinta a aquella en que se va a imponer la pena si los respectivos procesos pudieron haberse juzgado en forma conjunta, según lo establecido en el artículo 164 del Código Orgánico de Tribunales.”.

Por efecto de la agregación de los dos nuevos incisos más arriba especificados, el actual inciso tercero pasa a ser quinto, y así sucesivamente .”.

Tratado y acordado en sesión de 7 de mayo de 2025, con la asistencia de los (as) diputados (as) señores Miguel Ángel Calisto; Gustavo Benavente; Lorena Fries; Marcos Ilabaca; Raúl Leiva; Andrés Longton; Javera Morales, y Luis Sánchez,

SALA DE LA COMISIÓN, a 7 de mayo de 2025.


PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión

